

## ANEXO IV

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental, tras una descripción de los factores físicos y naturales de la zona, justifica la alternativa seleccionada tras el estudio de distintas ubicaciones de la presa, tras desechar otras soluciones como captación de manantiales o embalses aislados para cada municipio por considerar que la construcción de un embalse es mejor desde todos los puntos de vista (ambientales, económicos, funcionales, etc.).

Tras el análisis de impactos se establecen medidas preventivas para los posibles impactos derivados de las obras, principalmente los que pueden causar los movimientos de tierras, movimientos y estacionamiento de maquinaria, arrastre sólidos y medidas correctoras para tratamiento de taludes, tratamiento de la zona inundable y de las zanjas para alojamiento de las tuberías.

### ANÁLISIS DEL CONTENIDO

El Estudio de Impacto Ambiental complementa un primer Estudio elaborado para el mismo proyecto en una ubicación distinta de la actual, aguas arriba en la misma Garganta.

Al tratarse de la misma zona, las características ambientales, descritas con detalle en el primer Estudio, son válidas para la alternativa elegida, así como la mayoría de las medidas correctoras y el pliego de prescripciones técnicas para las plantaciones de las obras de acondicionamiento y restauración paisajística.

En el nuevo Estudio se justifica la alternativa seleccionada y se proponen medidas preventivas y correctoras concretas para el proyecto final.

Dichas medidas se consideran muy generales no siendo cuantificadas ni presupuestadas.

Las deficiencias señaladas son subsanadas en el condicionado de esta Declaración.

Mérida, 6 de abril de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente  
FRANCISCO A. CASTAÑARES MORALES

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

*ORDEN de 27 de abril de 1994, por la que se da publicidad a la relación de becarios seleccionados de conformidad con la Orden de 15 de marzo de 1994, por la que se convocan becas para administradores de las Aulas Mentor de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 1994, (DOE del 19) por la que se convocan becas para administradores de las aulas MENTOR de Extremadura, y a propuesta del Director General de Promoción Educativa, como Presidente de la Comisión de Dirección del Convenio de Cooperación, el Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

### RESUELVE

1.— Nombrar los siguientes becarios de las aulas Mentor de Extremadura, en los centros comarcales que se indican:

LOPEZ PUJALTE, C. en Cáceres.  
HERRERA DURAN, E.A. en Badajoz.  
POLO COLLADO, M.D. en Mérida.  
GOMEZ ESPINO, M.V. en Don Benito.  
MENAYA CARRALLO, R.M. en Plasencia.  
MURILLO RODRIGUEZ, J.M. en Plasencia.  
MORENO ZAMORA, J.A. en Plasencia.

2.— Nombrar becarios suplentes, con indicación de los centros comarcales que les correspondería en su caso y con opción a realizar el curso de formación a cargo de la Consejería de Educación y Juventud, a las siguientes personas:

1.— BLANCO ARETIO, M.E. en Badajoz.  
2.— GARCIA RAMIREZ, A.M. en cualquier aula.  
3.— RAMOS HORNERO, B. en cualquier aula.  
4.— BLESAS MARTIN-PERO, S. en cualquier aula.  
5.— ANDUJAR ROMERO, P.P. en cualquier aula.  
6.— GARCIA GARCIA, F.J. en cualquier aula.  
7.— ABRIL MORALES, J. en cualquier aula.

3.— Los titulares y suplentes relacionados deberán comunicar, en un plazo de diez días a partir de la fecha de esta Resolución, su

aceptación o no en escrito dirigido al Sr. Director General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Juventud, C/ Santa Julia, 5. 06800 MERIDA.

De acuerdo con la base undécima de la Orden de convocatoria la incorporación y comienzo de las actividades en las aulas Mentor se iniciarán inmediatamente después de finalizado el curso de

formación, cuya fecha de comienzo se comunicará oportunamente a los interesados.

Mérida, 27 de abril de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud  
VICTORINO MAYORAL CORTES

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

#### *RESOLUCION de 11 de abril de 1994, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convoca concurso de Terrenos Francos de la Provincia de Cáceres.*

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura hace saber que, como consecuencia de la caducidad de los Dominios Mineros, que a continuación se detallan, quedaron francos sus terrenos.

Esta Dirección General, en aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, convoca concurso de los comprendidos en esta provincia y, en su caso, aquellas cuadrículas que, comprendidas entre más de una provincia, su mayor superficie pertenezca a la de Cáceres —en las incluidas dentro de una zona de Reserva del Estado se especifican las sustancias para las que se han efectuado dichas Reservas— con expresión del número, nombre, sustancia, superficie y términos municipales:

9.611.-«DANUBIO».-Sección C.-6 cuadrículas.-Torreorgaz; 9.296.-«CASTILLEJO».-Fracción 2.<sup>a</sup>.-Sección C.-142 cuadrículas.-Cáceres; 9.486.-«LA CHARCA DEL CURA».-Sección C.-16 cuadrículas.-Alcuéscar; 9.650.-«GUIJARRO».-Sección C.-269 cuadrículas.-Albalá, Botija, Benquerencia, Plasenzuela, Salvatierra de Santiago, Torre de Santa María, Torremocha y Valdefuentes; 9.736.-«MANOLITO II».-Sección C.-10 cuadrículas y 3 incompletas.-Alcántara.

Sobre los dominios mineros antes relacionados se exceptúan, en la

superficie afectada, los radiactivos de la Sección D, objeto de la Reserva a favor del Estado, «ZONA 68-polígono I», inscripción n.º 90.

9.649.-«CASTILLEJO».-Sección C.-40 cuadrículas.-Aldeanueva de la Vera, Cuacos de Yuste y Jarandilla; 9.529.-«JARANDILLA».-Sección C.-42 cuadrículas.-Aldeanueva de la Vera, Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla de la Vera; 9.663.-«VALDEHUNCAR».-Sección C.-15 cuadrículas.-Valdehúncar.-9.591.-«LOSAR».-Sección C.-7 cuadrículas.-Jarandilla de la Vera.-; 9.591-I.-«LOSAR».-Granito.-2 cuadrículas.-Jarandilla de la Vera.

Sobre los dominios mineros antes relacionados se exceptúan, en la superficie afectada, los radiactivos de la Sección D, objeto de la Reserva a favor del Estado, «Plasencia», inscripción n.º 236.

8.884.-«MINAS LAS NAVAS».-Estaño, 400 hectáreas, Cañaveral y Grimaldo.

Sobre el dominio minero antes relacionado se exceptúan, en la superficie afectada, el Wolframio, Estaño, Neobio, Tántalo, Litio, Molibdeno, Oro y Plata, objeto de Reserva a favor del Estado «Cañaveral», inscripción n.º 298.

9.582.-«CHOLA».-Sección C).-141 cuadrículas.-Casas de Miravete y Jaraijejo.

Sobre el dominio minero antes relacionado se exceptúan, en la superficie afectada, el Wolframio, Estaño, Oro, Molibdeno y Arsénico, objeto de la Reserva a favor del Estado «Guadalupe II», inscripción n.º 266.